



Chapingo, Estado de México. Agosto 26 de 2024.

Compañeros y compañeras del STAUACH

El Comité Ejecutivo 2023-2025 presenta la siguiente propuesta de modificaciones al Contrato Colectivo de Trabajo (CCT) para su análisis en las delegaciones, resultado de un extenso análisis del CCT actual. El documento se presenta en dos columnas; la primera contiene cláusulas actuales de nuestro CCT y la segunda columna presenta la propuesta de modificación, a veces en texto resaltado para indicar que es el texto añadido, incluso en texto tachado para indicar que es texto suprimido. Los puntos suspensivos entre corchetes indican que se obvió texto para facilitar la lectura de la propuesta. Si necesitan consultar el texto integro del CCT pueden hacerlo en www.stauach.org/cct-y-estatuto/cct/

Solicitamos a todas las delegaciones que analicen detenidamente esta propuesta, con el fin de discutirla y someterla a la consideración colectiva en los días previos a nuestro XLIII Congreso Sindical Ordinario, a realizarse del 25 al 28 de septiembre de 2024, ya que el resultado será la bandera sindical de nuestra próxima revisión contractual 2025, donde tenemos oportunidad de mejorar las condiciones laborales colectivas, garantizar nuestros derechos laborales y fortalecer los compromisos establecidos entre ambas partes.

Valoramos profundamente su participación y estamos ciertos de que su análisis en el seno de cada delegación, enriquecerá la discusión sindical e incluso mejorará la propuesta.

Atentamente

Comité Ejecutivo 2023-2025



Comité Ejecutivo 2023 - 2025

 (595 95) 2 15 00. Ext:6699 y 6701

 www.stauach.org

 Divulgación No. 14, Col. Gilberto Palacios de la Rosa, Chapingo,
Estado de México. C.P. 56230

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO, CON DOMICILIO SOCIAL CONOCIDO EN CHAPINGO, ESTADO DE MÉXICO, Y POR OTRA PARTE, EL SINDICATO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO, CON DOMICILIO EN EL KILÓMETRO 38.5 DE LA CARRETERA MÉXICO-TEXCOCO, CHAPINGO, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN SE RECONOCE COMO TITULAR DEL PRESENTE CONTRATO. TODO ELLO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

Lo que dice la cláusula original	Lo que se propone que diga la cláusula negociada
<p>11. Los titulares de las dependencias deberán iniciar la investigación administrativa correspondiente en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha en que tenga conocimiento la autoridad universitaria de la falta que se le impute al trabajador.</p> <p>Cuando el trabajador reportado deba presentarse para investigación, éste y el Sindicato deberán ser citados, para rendir su declaración con dos días de anticipación, sin que se computen los sábados, domingos y días de Contrato descanso obligatorio, debiendo señalarse en el citatorio la causa, hechos y circunstancias que dieron motivo a la investigación, señalando en el mismo citatorio que podrán ofrecer pruebas relacionadas con su defensa.</p> <p>[...]No podrá aplicarse sanción alguna a los trabajadores sin investigación previa y comprobación de la falta cometida en la que se dé audiencia y se garantice el derecho de defensa al trabajador afectado, con citación previa e intervención del Sindicato.</p> <p>[...]</p> <p>En caso de sanción o rescisión, el trabajador o el Sindicato podrán solicitar dentro de un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes a la notificación, la reconsideración, debiendo la Universidad resolver por escrito de manera fundada, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción.</p>	<p>11. Los titulares de las dependencias (directores o subdirectores del departamento) en cuestión deberán realizar la investigación administrativa correspondiente en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha en que tengan conocimiento de la falta que se le impute al trabajador.</p> <p>Cuando el trabajador reportado deba presentarse para investigación, éste y el Sindicato deberán ser citados, para rendir su declaración con tres días de anticipación, sin que se computen los sábados, domingos y días de Contrato descanso obligatorio, debiendo señalarse con toda precisión en el citatorio la causa, hechos y circunstancias que dieron motivo a la investigación, así como los fundamentos legales y contractuales del caso, señalando en el mismo citatorio que podrán ofrecer pruebas relacionadas con su defensa presentando testigos, dado el caso.</p> <p>[...]</p> <p>Una vez firmada el acta de la investigación administrativa correspondiente, la autoridad entregará inmediatamente copia de la misma al trabajador y al sindicato.</p> <p>[...]</p> <p>No podrá aplicarse sanción alguna a los trabajadores si no se garantiza el derecho de defensa al trabajador afectado, con citación previa e intervención del Sindicato, en la que se dé audiencia, con una investigación exhaustiva y comprobación de la falta cometida.</p> <p>[...]</p> <p>La administración regresará a los titulares de las dependencias aquellas investigaciones de faltas menores, que debieran resolverse dentro del propio departamento con la escala de sanciones marcada, en los numerales I y II de esta misma cláusula.</p>

	<p>En caso de sanción o rescisión, el trabajador o el Sindicato podrán solicitar dentro de un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes a la notificación, la reconsideración, debiendo la Universidad resolver por escrito de manera fundada y motivada, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción.</p>
<p>22. Para todo concurso de oposición [...].</p>	<p>22. Para todo concurso de oposición [...]</p> <p>No se establecerán diferencias por razón de edad, género, ideología, conducta política o nacionalidad.</p>
<p>42. Los trabajadores académicos de la UACH podrán ser: I.- Académicos de tiempo completo. II.- Académicos de tiempo parcial. [...].</p>	<p>42. Los trabajadores académicos de la UACH podrán ser: I.- Académicos de tiempo completo. II.- Académicos de tiempo parcial. [...]</p> <p>Los académicos contratados por tiempo parcial podrán cambiar a tiempo completo de acuerdo con el reglamento que para tal efecto elabore la Comisión Mixta de Tabulador.</p>
<p>43. [...] En virtud de que la función de los profesores visitantes es extraordinaria y temporal, no podrán desplazar en sus funciones académicas ordinarias al personal académico de la UACH.</p>	<p>43. [...] En virtud de que la función de los profesores visitantes es extraordinaria y temporal, no podrán desplazar en sus funciones académicas ordinarias al personal académico de la UACH. En ningún caso podrán impartir cursos curriculares.</p> <p>La universidad entregará semestralmente copia del o los convenios al Comité Ejecutivo.</p>
<p>44. El personal académico se distribuirá en las categorías de: I.- Técnico Académico, con cuatro niveles que se designarán en orden ascendente como A, B, C y D. [...] La clasificación en categorías y niveles para el personal académico se realizará con base al tabulador anexo sin menoscabo del derecho a conservar la categoría y nivel que tenga cada trabajador académico a la firma del presente contrato, ni del derecho de promoción por</p>	<p>44. El personal académico se distribuirá en las categorías de: I.- Técnico Académico, con siete niveles que se designarán en orden ascendente como A, B, C, D, E, F y G. [...] La clasificación en categorías y niveles para el personal académico se realizará con base al tabulador anexo sin menoscabo del derecho a conservar la categoría y nivel que tenga cada trabajador académico a la firma del presente contrato, ni del derecho de promoción por</p>

productividad o experiencia que se consigna en la cláusula 45 del mismo.

[...]

CATEGORÍA DE	NIVEL	REQUISITO
TÉCNICO ACADÉMICO	A	Poseer certificado de bachillerato, preparatoria o equivalente nacional o extranjero reconocido por la SEP.
	B	Tener estudios técnicos terminados también aquellos que hayan cubierto al menos 50% de créditos de licenciatura.
	C	Haber cubierto al menos el 75% de créditos de Licenciatura.
	D	Obtener este nivel por productividad y/o experiencia.

[...]

45ª El cambio de niveles de los trabajadores académicos [...]

El personal académico de reciente contratación permanecerá por el semestre lectivo en que fue contratado en el nivel que ganó por concurso y la

productividad y experiencia que se consigna en la cláusula 45 del mismo.

[...]

CATEGORÍA DE	NIVEL	REQUISITO
TÉCNICO ACADÉMICO	A	Poseer certificado de bachillerato, preparatoria o equivalente nacional o extranjero reconocido por la SEP.
	B	Tener estudios técnicos terminados también aquellos que hayan cubierto al menos 50 % de créditos de licenciatura.
	C	Haber cubierto al menos el 75 % de créditos de Licenciatura.
	D	Obtener este nivel por productividad y/o experiencia.
	E	
	F	
	G	

[...]

45ª El cambio de niveles de los trabajadores académicos [...]

El personal académico de reciente contratación permanecerá **en el nivel que se le asignó de acuerdo con la cláusula 44, durante el semestre**

<p>promoción por grado académico será automática al nivel que le corresponde, al inicio del siguiente semestre académico. [...]</p> <p>5.- El personal académico podrá ser promovido por productividad o experiencia hasta en tres ocasiones en total de manera gradual (un nivel en cada ocasión), sin obtención previa de grado académico. [...]</p>	<p>lectivo en que fue contratado y la promoción por grado académico será automática al nivel que le corresponde, al inicio del siguiente semestre académico. [...]</p> <p>5.- El personal académico podrá ser promovido por productividad y experiencia hasta en tres ocasiones en total de manera gradual (un nivel en cada ocasión), sin obtención previa de grado académico. [...]</p>
<p>46. Los cambios de nivel a los que se refiere la Cláusula 45 sólo podrán hacerse dentro de una misma categoría. Los cambios de categoría sólo podrán hacerse mediante concurso de oposición. [...]</p>	<p>46. Los cambios de nivel a los que se refiere la Cláusula 45 sólo podrán hacerse dentro de una misma categoría. Los cambios de categoría sólo podrán hacerse mediante concurso de oposición. [...]</p>
<p>47. Las funciones que realizarán los académicos según las categorías serán: a), Los Técnicos Académicos desarrollarán, de manera específica, las actividades técnicas y de apoyo necesarias para la ejecución de los planes y programas de docencia, investigación, servicio y extensión y difusión de la cultura. No podrán ser en ningún caso, responsables directos de los programas académicos. [...]</p>	<p>47. Las funciones que realizarán los académicos según las categorías serán: a) Los Técnicos Académicos desarrollarán, de manera específica, las actividades técnicas y de apoyo necesarias para la ejecución de los planes y programas de docencia, investigación, servicio y extensión y difusión de la cultura. No podrán ser responsables de cursos curriculares. [...]</p>
<p>48. Los trabajadores académicos que realicen estudios de postgrado o especialización con permiso de la UACH, no perderán sus categorías; al incorporarse a la Universidad se harán los ajustes necesarios para ascenderlos en las categorías respectivas y tendrán que laborar mínimamente un tiempo igual al que utilizaron en sus estudios.</p>	<p>48. Los trabajadores académicos que realicen estudios de postgrado o especialización con permiso de la UACH, no perderán sus categorías; al incorporarse a la Universidad se harán los ajustes necesarios para ascenderlos en los niveles respectivos y tendrán que laborar mínimamente un tiempo igual al que utilizaron en sus estudios.</p>
<p>49. [...]</p> <p>En caso de que un trabajador académico de planta sea nombrado o designado para ocupar un puesto de confianza, podrá volver a su planta una vez terminado el nombramiento de confianza, sin menoscabo de sus derechos laborales. [...]</p>	<p>49. [...]</p> <p>En caso de que un trabajador académico de tiempo indeterminado sea nombrado o designado para ocupar un puesto de confianza, podrá volver a sus funciones como académico de tiempo indeterminado una vez terminado el nombramiento de confianza, sin menoscabo de sus derechos laborales. [...]</p>
<p>51. Las partes acuerdan integrar las siguientes Comisiones Mixtas: [...]</p> <p>V.- Aquellas que en el futuro pacten la Universidad y el Sindicato.</p>	<p>51. Las partes acuerdan integrar las siguientes Comisiones Mixtas: [...]</p> <p>V. Comisión Mixta de Procedimientos Académico-Administrativos</p>

	VI.- Aquellas que en el futuro pacten la Universidad y el Sindicato.
52. Son funciones de la Comisión Mixta de Capacitación las siguientes: [...]	52. Son funciones de la Comisión Mixta de Capacitación las siguientes: [...] V.- Participar en la emisión de convocatorias para eventos científicos y seguimiento de los mismos.
53. La Comisión Mixta de Tabulador tendrá las siguientes funciones: [...].	53. La Comisión Mixta de Tabulador tendrá las siguientes funciones: [...] IV. Establecer el reglamento de cambio de profesores investigadores de tiempo parcial a tiempo completo. V. Dictaminar respecto al cambio de profesor investigador de tiempo parcial a tiempo completo de acuerdo con el reglamento mencionado en el punto IV. VI.- Las demás que se acuerden en su reglamento.
55. Son funciones de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad, las siguientes: [...]	55. Son funciones de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad, las siguientes: [...] IV. Velar por el cumplimiento en tiempo y forma de los acuerdos de la comisión. V.-Todas las que establezcan en su reglamento.
61. No es violatorio del principio de igualdad de salarios la fijación de salarios distintos para trabajo igual, si éste corresponde a diferentes categorías académicas.	61. No es violatorio del principio de igualdad de salarios la fijación de salarios distintos para trabajo igual, si éste corresponde a diferentes niveles académicos.
72. Son días de descanso obligatorio con goce de salario: [...] 1º de Diciembre, cuando corresponda cambio de Poder Ejecutivo. [...]	72. Son días de descanso obligatorio con goce de salario: [...] El día que corresponda al cambio del poder ejecutivo.
75. Los trabajadores académicos tendrán derecho a disfrutar de licencia o permiso para faltar a sus labores, en los siguientes términos: I.- Días económicos: Los trabajadores académicos de tiempo completo tendrán derecho durante el año a faltar a sus labores, percibiendo su salario íntegro hasta por 10 días al año, debiéndose informar por escrito para el uso de dicho derecho cuando menos con un día de anticipación. El disfrute de dicha prestación no podrá concederse por más de tres días consecutivos	75. Los trabajadores académicos tendrán derecho a disfrutar de licencia o permiso para faltar a sus labores, en los siguientes términos: I.- Días económicos: Los trabajadores académicos de tiempo completo tendrán derecho durante el año a faltar a sus labores, percibiendo su salario íntegro hasta por 10 días al año, debiéndose informar por escrito para el uso de dicha prestación hasta un día laborable después. El disfrute de dicha prestación no podrá concederse por más de tres días consecutivos salvo casos justificados. Este beneficio no podrá

salvo casos justificados. Este beneficio no podrá acumularse con los del año siguiente.	acumularse con los del año siguiente. En caso de que ninguno de estos días sea utilizado, el importe de los mismos se pagará como salario diario tabulado en una sola exhibición al trabajador, junto con la segunda parte del aguinaldo. [...]
76. Los trabajadores académicos tendrán derecho a que se les concedan permisos para dejar de concurrir a sus labores por motivo de enfermedad no profesional, en los siguientes términos: [...]	76. Los trabajadores académicos tendrán derecho a que se les concedan permisos para dejar de concurrir a sus labores por motivo de enfermedad no profesional, en los siguientes términos: [...] Para el caso de que a un trabajador académico le sea concedido el permiso con goce de sueldo íntegro de esta cláusula, para dejar de concurrir a sus labores por motivo de enfermedad no profesional y al momento de la solicitud no cuente con la documentación de soporte emitida por el ISSSTE, la UACH le otorgará el permiso por un mes con base en el Acuerdo UACH-STAUACH 12 de febrero de 2019.
77. En los casos previstos en la Cláusula anterior, si al vencer el permiso con goce de sueldo y sin sueldo, continúa la incapacidad, se prorrogará el permiso al trabajador académico sin goce de sueldo, hasta totalizar un conjunto de quince meses.	77. En los casos previstos en la Cláusula anterior, para académicos de tiempo indeterminado si al vencer el permiso con goce de sueldo y sin sueldo, continúa la incapacidad, se prorrogará el permiso al trabajador académico sin goce de sueldo, hasta totalizar un conjunto de quince meses.
78. Los trabajadores de sexo femenino, disfrutarán de 90 días naturales de descanso, repartidos antes y después del parto, como le convenga a la trabajadora, con goce de salario íntegro. Estos períodos de descanso se prorrogarán por el tiempo necesario, en el caso de que se vean imposibilitadas para trabajar a causa del embarazo o del parto, previa licencia médica del ISSSTE	78. Las madres trabajadoras gestantes disfrutarán de 120 días naturales de descanso, repartidos antes y después del parto, como le convenga a la trabajadora, con goce de salario íntegro. En caso de adopción, las madres trabajadoras disfrutarán de 60 días de descanso con goce de sueldo. Estos períodos de descanso se prorrogarán por el tiempo necesario, en el caso de que se vean imposibilitadas para trabajar a causa del embarazo, del parto o complicaciones graves del recién nacido, previa licencia médica del ISSSTE o dictamen médico correspondiente. Las madres trabajadoras gestantes o en periodo de lactancia no deben trabajar en labores insalubres o peligrosas.
79. El jefe del Departamento, programa o sus equivalentes, concederán discrecionalmente tolerancias o permisos con goce de salario, a los trabajadores que lo soliciten por motivo de	79. Los titulares de las dependencias, programa o sus equivalentes, concederán discrecionalmente tolerancias o permisos con goce de salario, a los trabajadores que lo soliciten por motivo de

<p>enfermedad, debidamente comprobada, de su cónyuge o hijos menores.</p>	<p>enfermedad, debidamente comprobada, de su cónyuge o hijos menores.</p> <p>En caso de fallecimiento de familiares en primero y segundo grado (abuelos, padres, cónyuge, concubina (o), descendientes directos) del trabajador académico la UCh otorgará permiso de diez naturales para ausentarse de sus labores a partir del fallecimiento del familiar.</p>
<p>83. Todo trabajador académico tiene derecho a:</p> <p>a) Conservar su horario de labores y solicitar el cambio del mismo, esto último cuando no afecte el desarrollo de los planes y programas académicos.</p> <p>b) Conservar su adscripción o solicitar el cambio de la misma, cambiar de categoría o nivel, no pudiendo ser cambiado de adscripción sin el consentimiento del trabajador y el Sindicato.</p> <p>c) Permutar de adscripción conservando su plaza, existiendo consentimiento mutuo y teniendo un mínimo de 2 años de antigüedad en la UCh. La permuta se realizará [...].</p>	<p>83. Todo trabajador académico tiene derecho a:</p> <p>a) cambiar de categoría o nivel.</p> <p>b) Conservar su horario de labores y solicitar el cambio del mismo, esto último cuando no afecte el desarrollo de los planes y programas académicos.</p> <p>c) Conservar su adscripción o solicitar el cambio de la misma, siempre y cuando no afecte la materia de trabajo de los académicos del departamento receptor, no pudiendo ser cambiado de adscripción sin el consentimiento del trabajador y el Sindicato.</p> <p>d) Cambiar de adscripción por permuta conservando su plaza, existiendo consentimiento mutuo y teniendo un mínimo de 2 años de antigüedad en la UCh por tiempo indeterminado. La permuta se realizará [...]</p>
<p>84. La Universidad proporcionará la infraestructura y los instrumentos y equipo necesarios para el buen desempeño de las funciones académicas.</p>	<p>84. La Universidad proporcionará la infraestructura y los instrumentos y equipo necesarios que determine la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad para el buen desempeño de las funciones académicas. Los insumos y equipos se entregarán anualmente a más tardar en el mes de mayo.</p>
<p>87. La Universidad se compromete a gestionar ante el ISSSTE un examen médico anual para todos y cada uno de los trabajadores académicos y sus dependientes económicos. [...].</p>	<p>87. La Universidad se compromete a gestionar ante el ISSSTE un examen médico anual para todos y cada uno de los trabajadores académicos y sus dependientes económicos. [...]</p> <p>En caso de los trabajadores académicos a los que el ISSSTE no pueda atenderlos por diferentes causas, la Universidad se compromete a buscar alternativas en hospitales, clínicas o laboratorios privados que otorguen el servicio equivalente.</p>
<p>89. Cuando la cónyuge del académico dé a luz o en casos de adopción de un infante, el trabajador académico disfrutará de cinco días hábiles de</p>	<p>89. Cuando la cónyuge del académico(a) dé a luz o en casos de adopción de un infante, el trabajador(a) académico(a) disfrutará de quince</p>

licencia y con goce de salario, contados a partir del día del parto o en su caso el día que se concrete la adopción. [...]	días hábiles de licencia, con goce de salario, contados a partir del día del parto o en su caso el día que se concrete la adopción. [...]
90. El trabajador académico y sus familiares en primer grado, previa identificación, podrán ser atendidos en la Unidad Médica de la Universidad Autónoma Chapingo durante las 24 horas del día, en caso de urgencia.	90. El trabajador académico y sus familiares en primer grado, previa identificación, podrán ser atendidos en la Unidad Médica de la Universidad Autónoma Chapingo durante las 24 horas del día, en caso de urgencia. Cuando la Unidad Médica de la Universidad no tenga la capacidad o el servicio requerido, deberá facilitar el servicio de ambulancia para el traslado del académico o su familiar hacia el hospital o clínica correspondiente.
91. La UACH aportará [...] 3° Un seguro colectivo de retiro de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) [...]	91. La UACH aportará [...] 3° Un seguro colectivo de retiro de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) . [...]
92. En caso de muerte, la UACH cubrirá adicionalmente a cualquier otra prestación a los beneficiarios de los trabajadores fallecidos, por concepto de ayuda para gastos de defunción, el importe de las prestaciones señaladas en los siguientes incisos: a) El importe de seis meses de sueldo tabulado cuando el trabajador tenga de seis meses a un año de servicios. b) El importe de 9 meses de sueldo tabulado cuando el trabajador haya tenido una antigüedad de más de un año y hasta 10 años de servicio. c) El importe de 10 meses de sueldo tabulado cuando el trabajador haya tenido una antigüedad de más de 10 años de servicio y hasta 20 años. d) El importe de 12 meses de sueldo tabulado cuando el trabajador haya tenido una antigüedad de más de 20 años de servicio. e) Si el trabajador muere durante sus labores, la Universidad cubrirá, adicionalmente a lo estipulado anteriormente, a los beneficiarios de los trabajadores fallecidos, el importe de 60 días de sueldo tabulado. [...]	92. En caso de muerte, la UACH cubrirá adicionalmente a cualquier otra prestación a los beneficiarios de los trabajadores fallecidos, por concepto de ayuda para gastos de defunción (pago de marcha), el importe de las prestaciones señaladas en los siguientes incisos: a) El importe de seis meses de salario cuando el trabajador tenga de seis meses a un año de servicios. b) El importe de nueve meses de salario cuando el trabajador haya tenido una antigüedad de más de un año y hasta diez años de servicio. c) El importe de diez meses de salario cuando el trabajador haya tenido una antigüedad de más de diez años de servicio y hasta veinte años. d) El importe de doce meses de salario cuando el trabajador haya tenido una antigüedad de más de veinte años de servicio. e) Si el trabajador muere durante sus labores, la Universidad cubrirá, adicionalmente a lo estipulado anteriormente, a los beneficiarios de los trabajadores fallecidos, el importe de sesenta días de sueldo tabulado. [...]
94. Los trabajadores académicos que de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad laboren en lugares insalubres o con sustancias nocivas, inflamables o peligrosas, recibirán un pago adicional de \$100.00 (CIEN PESOS) mensuales, mientras desempeñen sus labores en esas condiciones.	94. Los trabajadores académicos que de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad laboren en lugares insalubres o con sustancias nocivas, inflamables o peligrosas, recibirán un pago adicional de \$1,000.00 (MIL PESOS) mensuales, mientras desempeñen sus labores en esas condiciones.

<p>95. Los trabajadores académicos de la Universidad recibirán al jubilarse [...] una gratificación conforme a la siguiente tabla: I.- De 5 a menos de 15 años de antigüedad, 15 días de salario por cada año de servicio prestado. II.- De 15 años en adelante de antigüedad, 17 días de salario por cada año de servicio prestado.</p> <p>La UACH otorgará credenciales especiales para los jubilados que lo soliciten, sin responsabilidad laboral para la Universidad.</p> <p>La Universidad gestionará la inclusión del jubilado que lo solicite en la póliza del seguro colectivo de gastos médicos mayores, en el entendido de que el costo de las primas serán cubiertas por el propio jubilado. Se procurará que las condiciones generales (suma asegurada, deducible, coaseguro y cobertura) de la póliza vigente para el personal en activo, se extiendan al jubilado, respetando su antigüedad de cotización.</p>	<p>95. Los trabajadores académicos de la Universidad recibirán al jubilarse [...] una gratificación conforme a la siguiente tabla: I.- De 5 a menos de 15 años de antigüedad, 15 días de salario por cada año de servicio prestado. II.- De 15 a menos de 30 años de antigüedad, 20 días de salario por cada año de servicio prestado. III. A partir de 30 años de antigüedad, 35 días de salario por cada año de servicio prestado.</p> <p>La UACH entregará credenciales especiales que les permita el libre ingreso a la universidad para los jubilados que lo soliciten, sin responsabilidad laboral para la Universidad.</p> <p>La Universidad gestionará la inclusión del jubilado que lo solicite en la póliza del seguro colectivo de gastos médicos mayores, en el entendido de que el costo de las primas serán cubiertas equitativamente entre el jubilado y la Universidad. Se procurará que las condiciones generales (suma asegurada, deducible, coaseguro y cobertura) de la póliza vigente para el personal en activo, se extiendan al jubilado, respetando su antigüedad de cotización.</p>
<p>97. Los trabajadores académicos que sean comisionados por las autoridades para realizar trabajos de campo fuera de las instalaciones de la Universidad como son: viajes de estudio, viajes previos de estudio, trabajos de campo [...] III.- La compensación por viaje de estudios que exceda de 4 días se establece en \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) diarios. [...]</p>	<p>97. La Universidad se obliga a proporcionar a los trabajadores académicos que sean comisionados por las autoridades para realizar trabajos de campo fuera de las instalaciones de la Universidad como son: viajes de estudio, viajes previos de estudio, trabajos de campo [...] III.- La compensación por viaje de estudios que exceda de 4 días se establece en \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) diarios. [...]</p>
<p>98. La Universidad se compromete a revisar semestralmente la tabla de viáticos anexa al Contrato Colectivo de Trabajo.</p>	<p>98. La Universidad se compromete a actualizar semestralmente la tabla de viáticos anexa al Contrato Colectivo de Trabajo de acuerdo con la inflación oficial.</p>
<p>99. Los coordinadores de Áreas Académicas con designación aprobada por las autoridades correspondientes tendrán una remuneración actualizando la base de cálculo a \$79.31 (SETENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.) incrementándose en la misma proporción en que se incrementen los salarios por cuota diaria.</p>	<p>99. Los coordinadores de Áreas Académicas, comisionados o equivalentes con designación aprobada por las autoridades correspondientes tendrán una remuneración mensual de \$3,300.00 MN (TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MN).</p>
<p>100. La Universidad se obliga a incrementar el salario de los trabajadores académicos con una</p>	<p>100. La Universidad se obliga a incrementar el salario de los trabajadores académicos con una</p>

<p>compensación por años de servicio prestados a la UACH, en la siguiente forma: [...]</p> <p>II.- A partir del sexto año de servicio cumplido se incrementará el salario con un 2% adicional por cada año, hasta el 20º a partir del 21º y hasta el 25º, se incrementará el salario con 2.5% adicional por cada año de servicio. [...]</p>	<p>compensación por años de servicio prestados a la UACH, en la siguiente forma: [...]</p> <p>II.- A partir del sexto año de servicio cumplido se incrementará el salario con un 2% adicional por cada año, hasta el 20º a partir del 21º y hasta que se jubile, se incrementará el salario con 2.5% adicional por cada año de servicio. [...]</p>																																												
<p>101. [...] La UACH entregará al STAUACH los estímulos económicos para que éste los haga llegar a todos los trabajadores académicos que les corresponda conforme a la tabla siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="201 583 795 1024"> <thead> <tr> <th>Años de Servicio</th> <th>Días de Sueldo Base Tabulado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>5</td><td>5</td></tr> <tr><td>10</td><td>20</td></tr> <tr><td>15</td><td>30</td></tr> <tr><td>20</td><td>40</td></tr> <tr><td>25</td><td>50</td></tr> <tr><td>30</td><td>60</td></tr> <tr><td>35</td><td>70</td></tr> <tr><td>40</td><td>80</td></tr> <tr><td>45</td><td>90</td></tr> <tr><td>50</td><td>120</td></tr> </tbody> </table> <p>[...]</p> <p>La fecha de pago de estos estímulos será el 15 de mayo, día del maestro.</p> <p>El Sindicato comprobará ante la Dirección de Administración de la UACH el pago del estímulo económico a que hace referencia la presente Cláusula a más tardar el 25 de mayo de cada año.</p>	Años de Servicio	Días de Sueldo Base Tabulado	5	5	10	20	15	30	20	40	25	50	30	60	35	70	40	80	45	90	50	120	<p>101. [...] La UACH entregará al STAUACH los estímulos económicos para que éste los haga llegar a todos los trabajadores académicos que les corresponda conforme a la tabla siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="824 583 1344 991"> <thead> <tr> <th>Años de Servicio</th> <th>Días de salario</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>5</td><td>10</td></tr> <tr><td>10</td><td>20</td></tr> <tr><td>15</td><td>30</td></tr> <tr><td>20</td><td>40</td></tr> <tr><td>25</td><td>50</td></tr> <tr><td>30</td><td>60</td></tr> <tr><td>35</td><td>70</td></tr> <tr><td>40</td><td>80</td></tr> <tr><td>45</td><td>90</td></tr> <tr><td>50</td><td>120</td></tr> </tbody> </table> <p>[...]</p> <p>La fecha de pago de estos estímulos será en la catorcena inmediata posterior a haber cumplido el quinquenio, en una nómina extraordinaria.</p>	Años de Servicio	Días de salario	5	10	10	20	15	30	20	40	25	50	30	60	35	70	40	80	45	90	50	120
Años de Servicio	Días de Sueldo Base Tabulado																																												
5	5																																												
10	20																																												
15	30																																												
20	40																																												
25	50																																												
30	60																																												
35	70																																												
40	80																																												
45	90																																												
50	120																																												
Años de Servicio	Días de salario																																												
5	10																																												
10	20																																												
15	30																																												
20	40																																												
25	50																																												
30	60																																												
35	70																																												
40	80																																												
45	90																																												
50	120																																												
<p>103. Cuando no exista cupo en la guardería de la Universidad, ésta otorgará una cuota mensual de \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por cada hijo [...]</p>	<p>103. Cuando no exista cupo en la guardería de la Universidad, ésta otorgará una cuota mensual de \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por cada hijo [...]</p>																																												
<p>104. Los trabajadores académicos tendrán derecho a que sus hijos que no hayan sido seleccionados por el procedimiento normal de admisión y que hayan obtenido 7 (SIETE) o más en el examen de conocimientos, ocupen prioritariamente las vacantes generadas por los alumnos que no se presenten en la fecha [...]</p>	<p>104. Los trabajadores académicos tendrán derecho a que sus hijos que no hayan sido seleccionados por el procedimiento normal de admisión y que hayan obtenido una calificación igual o mayor al promedio general del examen de conocimientos, ocupen prioritariamente las vacantes generadas por los alumnos que no se presenten en la fecha [...]</p>																																												
<p>106. Los trabajadores académicos tendrán derecho a un aguinaldo anual [...]</p> <p>I.- Al personal que esté laborando en el mes de diciembre y tenga una antigüedad de 6 meses de actividad, 40 días de salario íntegro.</p>	<p>106. Los trabajadores académicos tendrán derecho a un aguinaldo anual [...]</p> <p>I.- Al personal que esté laborando en el mes de diciembre y tenga una antigüedad mínima de 6 meses, 60 días de salario íntegro.</p>																																												

<p>II.- Al personal que esté trabajando en el mes de diciembre y tenga una antigüedad inferior a 6 meses pero superior a 3 meses, 20 días de salario íntegro. [...]</p>	<p>II.- Al personal que esté trabajando en el mes de diciembre y tenga una antigüedad inferior a 6 meses pero superior a 3 meses, 30 días de salario íntegro. [...]</p>
<p>107. Los trabajadores académicos disfrutarán de sus vacaciones con el pago de sueldo íntegro, asimismo, tendrán derecho a una prima vacacional de 45% de los salarios correspondientes a los días naturales de las vacaciones respectivas [...].</p>	<p>107. Los trabajadores académicos disfrutarán de sus vacaciones con el pago de sueldo íntegro, asimismo, tendrán derecho a una prima vacacional de 50% de los salarios correspondientes a los días naturales de las vacaciones respectivas [...].</p>
<p>109. La Universidad se compromete a pagar, a cada trabajador académico de tiempo completo, una cantidad de \$803.00 (OCHOCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.) mensuales, por concepto de ayuda de transporte. Esta prestación no será objeto de gravamen.</p>	<p>109. La Universidad se compromete a pagar, a cada trabajador académico de tiempo completo, una cantidad de \$923.45 (NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 45/100 M.N.) mensuales, por concepto de ayuda de transporte. Esta prestación no será objeto de gravamen.</p>
<p>113. La UACH se compromete a realizar las gestiones necesarias para la contratación de un seguro colectivo de automóvil para los trabajadores académicos que lo soliciten, con los mismos descuentos que tiene la flotilla de la UACH. [...]</p>	<p>113. La UACH se compromete a realizar las gestiones necesarias para la contratación de un seguro colectivo de automóvil para los trabajadores académicos que lo soliciten, con la participación de la Comisión de Seguros del STAUACH, con los mismos descuentos que tiene la flotilla de la UACH. [...]</p>
<p>115. La Universidad se compromete a dar a cada trabajador académico una compensación económica mensual por concepto de despensa con valor de \$1,585.10 (UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 10/100 M.N.) en efectivo a partir del 1° de febrero de 2023. Esta prestación no será objeto de gravamen.</p>	<p>115. La Universidad se compromete a dar a cada trabajador académico una compensación económica mensual por concepto de despensa con valor de \$1,822.86 (UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS 61/100 M.N.) en efectivo a partir del 1° de febrero de 2025. Esta prestación no será objeto de gravamen.</p>
<p>120. La Universidad se compromete a cubrir a todos los trabajadores académicos de tiempo completo una prima de renta de \$1009.14 (UN MIL NUEVE PESOS 14/100 M.N.) mensuales. [...]</p>	<p>120. La Universidad se compromete a cubrir a todos los trabajadores académicos de tiempo completo una prima de renta de \$2018.28 (DOS MIL DIECIOCHO PESOS 28/100 M.N.) mensuales. [...]</p>
<p>123. Los profesores investigadores tendrán derecho a gozar de un año sabático [...]</p> <p>Después del primer año sabático se podrá ejercer este derecho con la modalidad del semestre sabático. [...]</p> <p>Cuando el profesor investigador posponga el ejercicio de este derecho por un tiempo determinado, éste será computable para el ejercicio del siguiente año sabático. Sólo se podrán ejercer como máximo dos periodos sabáticos consecutivos.</p>	<p>123. Los profesores investigadores tendrán derecho a gozar de un año sabático [...]</p> <p>Después del primer año sabático se podrá ejercer este derecho con la modalidad del semestre sabático, después haber cumplido tres años de actividad posteriores al último año sabático. [...]</p> <p>Cuando el profesor investigador posponga el ejercicio de este derecho por un tiempo determinado, éste será computable para el ejercicio del siguiente año sabático. Sólo se</p>

[...].	podrán ejercer como máximo tres periodos sabáticos consecutivos. [...]																																																								
124. Los técnicos académicos tendrán derecho a gozar de un semestre sabático [...] El interesado deberá presentar en tiempo y forma su proyecto de sabático o proyecto de actividades [...] al Órgano Colegiado correspondiente, o autoridad competente, y al finalizar su periodo sabático, un informe por escrito de las labores desarrolladas, acorde a las actividades de su programa de trabajo y las evidencias correspondientes. [...]	124. Los técnicos académicos tendrán derecho a gozar de un semestre sabático [...] El interesado deberá presentar en tiempo y forma su proyecto de sabático o proyecto de actividades [...] al Órgano Colegiado correspondiente, o autoridad competente cuando el órgano colegiado no emita la convocatoria respectiva y al finalizar su periodo sabático, un informe por escrito de las labores desarrolladas, acorde a las actividades de su programa de trabajo y las evidencias correspondientes. [...]																																																								
125. Los trabajadores académicos de tiempo completo tendrán derecho a asistir a un evento científico o académico internacional o dos nacionales cada año [...]. La UACH se compromete a sufragar el total de los gastos que éstos impliquen de acuerdo a la partida presupuestal que para ello se destine. [...].	125. Los trabajadores académicos de tiempo completo tendrán derecho a asistir a un evento científico o académico internacional o dos nacionales cada año [...]. La UACH se compromete a sufragar el total de los gastos que éstos impliquen de acuerdo a la partida presupuestal que para ello se destine. [...]. La Comisión Mixta de Capacitación vigilará el cumplimiento de esta cláusula.																																																								
126. La UACH otorgará mensualmente, una compensación para material didáctico del monto que por categoría se señala en la tabla siguiente:	126. La UACH otorgará mensualmente, una compensación para material didáctico del monto que por categoría se señala en la tabla siguiente:																																																								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>CATEGORÍA</th> <th>COMPENSACIÓN MENSUAL (\$)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>CATEDRÁTICO C2 TC</td><td>902.02</td></tr> <tr><td>CATEDRÁTICO C1 TC</td><td>808.85</td></tr> <tr><td>CATEDRÁTICO B2 TC</td><td>734.25</td></tr> <tr><td>CATEDRÁTICO B1 TC</td><td>666.83</td></tr> <tr><td>CATEDRÁTICO A2 TC</td><td>608.07</td></tr> <tr><td>CATEDRÁTICO A1 TC</td><td>534.93</td></tr> <tr><td>TÉCNICO ACADÉMICO D TC</td><td>402.17</td></tr> <tr><td>TÉCNICO ACADÉMICO C TC</td><td>401.10</td></tr> <tr><td>TÉCNICO ACADÉMICO B TC</td><td>373.42</td></tr> <tr><td>TÉCNICO ACADÉMICO A TC</td><td>318.18</td></tr> <tr><td>CATEDRÁTICO C2 MT</td><td>451.01</td></tr> <tr><td>CATEDRÁTICO C1 MT</td><td>404.43</td></tr> <tr><td>CATEDRÁTICO B2 MT</td><td>367.15</td></tr> <tr><td>CATEDRÁTICO B1 MT</td><td>333.42</td></tr> <tr><td>CATEDRÁTICO A2 MT</td><td>304.00</td></tr> <tr><td>CATEDRÁTICO A1 MT</td><td>267.47</td></tr> <tr><td>CATEDRÁTICO C2 P/P</td><td>112.01</td></tr> </tbody> </table>	CATEGORÍA	COMPENSACIÓN MENSUAL (\$)	CATEDRÁTICO C2 TC	902.02	CATEDRÁTICO C1 TC	808.85	CATEDRÁTICO B2 TC	734.25	CATEDRÁTICO B1 TC	666.83	CATEDRÁTICO A2 TC	608.07	CATEDRÁTICO A1 TC	534.93	TÉCNICO ACADÉMICO D TC	402.17	TÉCNICO ACADÉMICO C TC	401.10	TÉCNICO ACADÉMICO B TC	373.42	TÉCNICO ACADÉMICO A TC	318.18	CATEDRÁTICO C2 MT	451.01	CATEDRÁTICO C1 MT	404.43	CATEDRÁTICO B2 MT	367.15	CATEDRÁTICO B1 MT	333.42	CATEDRÁTICO A2 MT	304.00	CATEDRÁTICO A1 MT	267.47	CATEDRÁTICO C2 P/P	112.01	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CATEGORÍA</th> <th>COMPENSACIÓN MENSUAL (\$)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>CATEDRÁTICO C2 TC</td><td>1353.03</td></tr> <tr><td>CATEDRÁTICO C1 TC</td><td>1213.27</td></tr> <tr><td>CATEDRÁTICO B2 TC</td><td>1101.37</td></tr> <tr><td>CATEDRÁTICO B1 TC</td><td>1000.24</td></tr> <tr><td>CATEDRÁTICO A2 TC</td><td>912.10</td></tr> <tr><td>CATEDRÁTICO A1 TC</td><td>802.39</td></tr> <tr><td>TÉCNICO ACADÉMICO D TC</td><td>603.25</td></tr> <tr><td>TÉCNICO ACADÉMICO C TC</td><td>601.65</td></tr> <tr><td>TÉCNICO ACADÉMICO B TC</td><td>560.13</td></tr> </tbody> </table>	CATEGORÍA	COMPENSACIÓN MENSUAL (\$)	CATEDRÁTICO C2 TC	1353.03	CATEDRÁTICO C1 TC	1213.27	CATEDRÁTICO B2 TC	1101.37	CATEDRÁTICO B1 TC	1000.24	CATEDRÁTICO A2 TC	912.10	CATEDRÁTICO A1 TC	802.39	TÉCNICO ACADÉMICO D TC	603.25	TÉCNICO ACADÉMICO C TC	601.65	TÉCNICO ACADÉMICO B TC	560.13
CATEGORÍA	COMPENSACIÓN MENSUAL (\$)																																																								
CATEDRÁTICO C2 TC	902.02																																																								
CATEDRÁTICO C1 TC	808.85																																																								
CATEDRÁTICO B2 TC	734.25																																																								
CATEDRÁTICO B1 TC	666.83																																																								
CATEDRÁTICO A2 TC	608.07																																																								
CATEDRÁTICO A1 TC	534.93																																																								
TÉCNICO ACADÉMICO D TC	402.17																																																								
TÉCNICO ACADÉMICO C TC	401.10																																																								
TÉCNICO ACADÉMICO B TC	373.42																																																								
TÉCNICO ACADÉMICO A TC	318.18																																																								
CATEDRÁTICO C2 MT	451.01																																																								
CATEDRÁTICO C1 MT	404.43																																																								
CATEDRÁTICO B2 MT	367.15																																																								
CATEDRÁTICO B1 MT	333.42																																																								
CATEDRÁTICO A2 MT	304.00																																																								
CATEDRÁTICO A1 MT	267.47																																																								
CATEDRÁTICO C2 P/P	112.01																																																								
CATEGORÍA	COMPENSACIÓN MENSUAL (\$)																																																								
CATEDRÁTICO C2 TC	1353.03																																																								
CATEDRÁTICO C1 TC	1213.27																																																								
CATEDRÁTICO B2 TC	1101.37																																																								
CATEDRÁTICO B1 TC	1000.24																																																								
CATEDRÁTICO A2 TC	912.10																																																								
CATEDRÁTICO A1 TC	802.39																																																								
TÉCNICO ACADÉMICO D TC	603.25																																																								
TÉCNICO ACADÉMICO C TC	601.65																																																								
TÉCNICO ACADÉMICO B TC	560.13																																																								

CATEDRÁTICO B2 P/P	90.98	TÉCNICO ACADÉMICO A TC	477.27																		
CATEDRÁTICO A2 P/P	75.27	CATEDRÁTICO C2 MT	676.51																		
CATEDRÁTICO C2 P/ASIG.	44.79	CATEDRÁTICO C1 MT	606.64																		
CATEDRÁTICO C1 P/ASIG.	40.06	CATEDRÁTICO B2 MT	550.72																		
CATEDRÁTICO B2 P/ASIG.	36.41	CATEDRÁTICO B1 MT	500.13																		
CATEDRÁTICO B1 P/ASIG.	32.41	CATEDRÁTICO A2 MT	456.00																		
CATEDRÁTICO A2 P/ASIG.	30.21	CATEDRÁTICO A1 MT	401.20																		
CATEDRÁTICO A1 P/ASIG.	26.56	CATEDRÁTICO C2 P/P	168.01																		
		CATEDRÁTICO B2 P/P	136.47																		
		CATEDRÁTICO A2 P/P	112.90																		
		CATEDRÁTICO C2 P/ASIG.	67.18																		
		CATEDRÁTICO C1 P/ASIG.	60.09																		
		CATEDRÁTICO B2 P/ASIG.	54.61																		
		CATEDRÁTICO B1 P/ASIG.	48.61																		
		CATEDRÁTICO A2 P/ASIG.	45.31																		
		CATEDRÁTICO A1 P/ASIG.	39.84																		
130. La UACH se compromete a otorgar a cada académico el importe de dos días de salario correspondiente a Profesor Investigador B2, sobre la base de un sueldo tabulado, con motivo del día del maestro. [...]		130. La UACH se compromete a otorgar a cada académico el importe de cinco días de salario correspondiente a Profesor Investigador B2, sobre la base de un sueldo tabulado, con motivo del día del maestro. [...]																			
138. La UACH proporcionará como ayuda mensual a los trabajadores académicos la cantidad que se indica a continuación, para la compra de útiles escolares,		138. La UACH proporcionará como ayuda mensual a los trabajadores académicos la cantidad que se indica a continuación, para la compra de útiles escolares,																			
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Categoría</th> <th>Monto mensual \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CATEDRÁTICO C2 TC</td> <td>819.26</td> </tr> <tr> <td>CATEDRÁTICO C1 TC</td> <td>705.29</td> </tr> <tr> <td>CATEDRÁTICO B2 TC</td> <td>608.34</td> </tr> <tr> <td>CATEDRÁTICO B1 TC</td> <td>537.21</td> </tr> </tbody> </table>	Categoría	Monto mensual \$	CATEDRÁTICO C2 TC	819.26	CATEDRÁTICO C1 TC	705.29	CATEDRÁTICO B2 TC	608.34	CATEDRÁTICO B1 TC	537.21		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Categoría</th> <th>Monto mensual \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CATEDRÁTICO C2 TC</td> <td>942.15</td> </tr> <tr> <td>CATEDRÁTICO C1 TC</td> <td>811.08</td> </tr> <tr> <td>CATEDRÁTICO B2 TC</td> <td>699.59</td> </tr> </tbody> </table>	Categoría	Monto mensual \$	CATEDRÁTICO C2 TC	942.15	CATEDRÁTICO C1 TC	811.08	CATEDRÁTICO B2 TC	699.59	
Categoría	Monto mensual \$																				
CATEDRÁTICO C2 TC	819.26																				
CATEDRÁTICO C1 TC	705.29																				
CATEDRÁTICO B2 TC	608.34																				
CATEDRÁTICO B1 TC	537.21																				
Categoría	Monto mensual \$																				
CATEDRÁTICO C2 TC	942.15																				
CATEDRÁTICO C1 TC	811.08																				
CATEDRÁTICO B2 TC	699.59																				

CATEDRÁTICO A2 TC	486.15	CATEDRÁTICO B1 TC	617.79
CATEDRÁTICO A1 TC	440.70	CATEDRÁTICO A2 TC	559.07
TÉCNICO ACADÉMICO D TC	420.70	CATEDRÁTICO A1 TC	506.81
TÉCNICO ACADÉMICO C TC	340.69	TÉCNICO ACADÉMICO D TC	483.81
TÉCNICO ACADÉMICO B TC	312.75	TÉCNICO ACADÉMICO C TC	391.79
TÉCNICO ACADÉMICO A TC	273.90	TÉCNICO ACADÉMICO B TC	359.66
CATEDRÁTICO C2 MT	447.72	TÉCNICO ACADÉMICO A TC	314.99
CATEDRÁTICO C1 MT	390.74	CATEDRÁTICO C2 MT	514.88
CATEDRÁTICO B2 MT	342.27	CATEDRÁTICO C1 MT	449.35
CATEDRÁTICO B1 MT	306.71	CATEDRÁTICO B2 MT	393.61
CATEDRÁTICO A2 MT	281.18	CATEDRÁTICO B1 MT	352.72
CATEDRÁTICO A1 MT	258.45	CATEDRÁTICO A2 MT	323.36
CATEDRÁTICO C2 P/P	135.47	CATEDRÁTICO A1 MT	297.22
CATEDRÁTICO B2 P/P	124.43	CATEDRÁTICO C2 P/P	155.79
CATEDRÁTICO A2 P/P	116.16	CATEDRÁTICO B2 P/P	143.09
CATEDRÁTICO C2 P/ASIG.	99.9	CATEDRÁTICO A2 P/P	133.58
CATEDRÁTICO C1 P/ASIG.	97.51	CATEDRÁTICO C2 P/ASIG.	114.90
CATEDRÁTICO B2 P/ASIG.	95.50	CATEDRÁTICO C1 P/ASIG.	112.14
CATEDRÁTICO B1 P/ASIG.	93.72	CATEDRÁTICO B2 P/ASIG.	109.83
CATEDRÁTICO A2 P/ASIG.	93.62	CATEDRÁTICO B1 P/ASIG.	107.78
CATEDRÁTICO A1 P/ASIG.	91.45	CATEDRÁTICO A2 P/ASIG.	107.66
		CATEDRÁTICO A1 P/ASIG.	105.17
<p>141. La Universidad colaborará con el Sindicato para la realización de actividades culturales con una aportación económica de \$133,400.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS 00/100 M.N.) anuales: dicha cantidad será entregada a las 2 catorcenas de la firma del presente Contrato.</p>		<p>141. La Universidad colaborará con el Sindicato para la realización de actividades culturales con una aportación económica de \$160,080.00 (CIENTO SESENTA MIL OCHENTA 00/100 M.N.) anuales: dicha cantidad será entregada a las 2 catorcenas de la firma del presente Contrato.</p>	

<p>142. La Universidad proporcionará al Sindicato ayuda para material de impresión en una cantidad de \$215,000.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) anuales. Esta cantidad será entregada a las dos catorcenas después de la firma del presente contrato al Sindicato.</p>	<p>142. La Universidad proporcionará al Sindicato ayuda para material de impresión en una cantidad de \$258,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) anuales. Esta cantidad será entregada a las dos catorcenas después de la firma del presente contrato al Sindicato.</p>
<p>143. La Universidad se compromete a dar facilidades para que los trabajadores académicos utilicen las instalaciones deportivas de la UACH, así como a otorgar \$63,000.00 (SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) anuales para compra de equipo deportivo. Dicha cantidad será entregada a las 2 catorcenas después de la firma de este contrato.</p>	<p>143. La Universidad se compromete a dar facilidades para que los trabajadores académicos utilicen las instalaciones deportivas de la UACH, así como a otorgar \$75,600.00 (SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) anuales para compra de equipo deportivo. Dicha cantidad será entregada a las 2 catorcenas después de la firma de este contrato.</p>
<p>144. La UACH se compromete a entregar anualmente para los festejos del día del maestro, la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). La cantidad señalada será entregada al Sindicato a más tardar el 15 de abril de cada año. Asimismo, se permitirá que los festejos correspondientes se realicen en el Campus Universitario.</p>	<p>144. La UACH se compromete a entregar anualmente para los festejos del día del maestro, la cantidad de \$840,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). La cantidad señalada será entregada al Sindicato a más tardar el 15 de abril de cada año. Asimismo, se permitirá que los festejos correspondientes se realicen en el Campus Universitario.</p>
<p>146. La UACH se compromete a entregar anualmente al Sindicato la cantidad de \$234,135.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) para festejos del día del niño. Dicha cantidad será entregada a más tardar el 15 de abril de cada año.</p>	<p>146. La UACH se compromete a entregar anualmente al Sindicato la cantidad de \$280,962.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) para festejos del día del niño. Dicha cantidad será entregada a más tardar el 15 de abril de cada año.</p>
<p>147. La UACH se compromete a entregar anualmente al sindicato la cantidad de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), para conmemorar el día de la mujer. Dicha cantidad será entregada a más tardar el día 25 de febrero de cada año.</p>	<p>147. La UACH se compromete a entregar anualmente al sindicato la cantidad de \$252,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para conmemorar el día de la mujer. Dicha cantidad será entregada a más tardar el día 25 de febrero de cada año.</p>
<p>150. La Universidad concederá permiso a los trabajadores académicos nominados como Delegados al Congreso Sindical que se celebre anualmente.</p>	<p>150. La Universidad concederá permiso a los trabajadores académicos debidamente acreditados como participantes en el Congreso Sindical Ordinario y Extraordinarios en su caso, que se celebren anualmente.</p>
<p>154. Con motivo del día del agrónomo, la Universidad entregará anualmente al Sindicato la cantidad de \$5'500,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales se distribuirán entre los profesores sindicalizados, en los términos establecidos en el convenio anexo.</p>	<p>154. Con motivo del día del agrónomo, la Universidad entregará anualmente al Sindicato la cantidad de \$6'600,000.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales se distribuirán entre los profesores sindicalizados, en los términos establecidos en el convenio anexo.</p>

----- CLAUSULAS TRANSITORIAS -----			----- CLÁUSULAS TRANSITORIAS -----		
TABULADOR DE SUELDO MENSUAL PARA LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS, VIGENTE A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2023.			TABULADOR DE SUELDO MENSUAL PARA LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS, VIGENTE A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2025.		
CATEGORÍA	NIVEL	SUELDO \$	CATEGORÍA	NIVEL	SUELDO \$
TÉCNICO ACADÉMICO	A	9,514.00	TÉCNICO ACADÉMICO	A	11,416.80
TÉCNICO ACADÉMICO	B	11,365.27	TÉCNICO ACADÉMICO	B	13,638.32
TÉCNICO ACADÉMICO	C	12,528.02	TÉCNICO ACADÉMICO	C	15,033.62
TÉCNICO ACADÉMICO	D	16,609.43	TÉCNICO ACADÉMICO	D	19,931.31
PROFESOR INVESTIGADOR	A1	17,629.78	PROFESOR INVESTIGADOR	A1	21,155.73
PROFESOR INVESTIGADOR	A2	19,584.80	PROFESOR INVESTIGADOR	A2	23,501.76
PROFESOR INVESTIGADOR	B1	22,026.92	PROFESOR INVESTIGADOR	B1	26,432.30
PROFESOR INVESTIGADOR	B2	25,416.49	PROFESOR INVESTIGADOR	B2	30,499.78
PROFESOR INVESTIGADOR	C1	29,702.52	PROFESOR INVESTIGADOR	C1	35,643.02
PROFESOR INVESTIGADOR	C2	35,111.22	PROFESOR INVESTIGADOR	C2	42,133.46
TARIFA DE VIÁTICOS PARA EL PERSONAL ACADÉMICO, VIGENTE A PARTIR DEL DÍA 1° DE MARZO DE 2023.			TARIFA DE VIÁTICOS PARA EL PERSONAL ACADÉMICO, VIGENTE A PARTIR DEL DÍA 1° DE MARZO DE 2025.		
ZONA	CUOTA DIARIA \$		ZONA	CUOTA DIARIA \$	
1	1,001.52		1	1,381.75	
2	1,168.96		2	1,574.30	
3	1,357.20		3	1,790.78	
4	3,661.84		4	4,326.11	